

Priceso Expt 1989734 2009EE,54272.

AUTO NOP 1722 DE 01 ABR 2011

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las del Decreto 1791 de 1996 v.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el día 04 de octubre de 2005, la empresa denominada MADERS & CLOSETS con NIT 79.663.115-0, ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 27-74 sur, localidad Antonio Nariño, cuyo propietario es el señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA con cedula de ciudadanía No. 79.663.115 de Bogotá, registro el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna silvestre, viene adelantando el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 al 68 del Decreto 1791 de 1996, respecto al informe anual de actividades, el cual soporta los movimientos registrados en el libro de operaciones de las empresas forestales.

Que verificada la información en esta Subdirección, en la carpeta No. 1650 de la Empresa forestal MADERS & CLOSETS, se establece que desde junio de 2006 no se ha presentado el informe anual de actividades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.

Que el día 05 de noviembre de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de verificación de existencia a la empresa denominada MADERS & CLOSETS con NIT. 79.663.115-0, ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 27-74 sur, de propiedad del señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA, donde se verifico que la







№ 1722

citada empresa continua desarrollando sus actividad de comercialización de productos maderables y fabricación de puertas.

Que la Subdirección de silvicultura, Flora y fauna Silvestre, mediante oficio EE54272 del 3 de diciembre de 2009 requirió al señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA, propietario de la empresa denominada MADERS & CLOSETS, para que adelante la actualización del registro del libro de operaciones ante esta Secretaría de conformidad con el Decreto 1791 de 1996.

Que de acuerdo a la diligencia adelantada se emitió el Concepto Técnico No. 06575 del 14 de abril de 2010, se concluye que el señor WILLIAM ALEXANDER LOPÉZ MANTILLA propietario de la empresa denominada MADERS & CLOSETS:

 "Incumplió con la presentación del informe anual de actividades previsto en el Artículo 66 del Decreto 1791 de 1996, ya que no presentó los informes periódicos de actualización del libro de operaciones desde septiembre de 2006.

 No dio cumplimiento a lo requerido con el oficio EE54272 del 3 de diciembre de 2009, ya que a la fecha no ha adelantado trámite de actualización del registro del libro de operaciones".

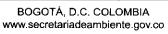
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración y sustitución.

Que el articulo 8 y el numeral 8 del canon 95 del la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a









№ 1722

petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispuso que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente, puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en virtud de las anteriores consideración se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimientos sancionatorio contra el señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA con cédula No. 79.663.115.

Que el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo —DAMA-, en la Secretaria Distrital de Ambiente —SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.663.115 en calidad de







₽ 1722

propietario de la Empresa Forestal **MADERS & CLOSETS**, con NIT. 79.663.115-0, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor WILLIAM ALEXANDER LÓPEZ MANTILLA, en calidad de propietario de la Empresa Forestal MADERS & CLOSETS ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 27-74 sur de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. DM-08-2006-1599, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Amparito Valentina Moreno Santos, Abogada sustanciadora

Revisó : Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica 😙

Aprobó : Wilson Eduardo Rodríguez Velandia, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre W

Expediente No. DM-08-2006-1599.







6 PM - 31

ណានិងក្នុងវិត បារបើបតេយា។	10/12/12/13		Binto I
William Hexm	-22 del ON A der Sopes 1	Kryfyld Pur Soll	em ette e Statelierie Statelierie
Book		79.663.1	J√de Jei Cooli
Supervisor of the second of th	flepander 31021411	Lope	2 . 2 . . 74 .
Street to an Street and tog One to anyone time	3/02/4/10		
• •			